1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	**2026**
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento DE LA ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, ENFOCÁNDOSE EN LA REDUCCIÓN DE LA MORBILIDAD A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA, CON ESPECIAL ATENCIÓN EN LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN, ASÍ COMO EN EL CONTROL DE INFECCIONES Y LA RESISTENCIA A ANTIMICROBIANOS DEL DEPARTAMENTO DE Bolívar.	
Código BPIN No.	202500000043381	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (/07/2026)	**OCTUBRE DE 2026**	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**WILLIS SIMANCAS MENDOZA**	
Cargo:	Secretario de Salud	
Dependencia solicitante:	Secretaria de Salud Departamental - Dirección Salud Publica	
Tipo de Contrato:	OBRA	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN. Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El Departamento de Bolívar, presenta el Plan Territorial de Salud 2024-2027 “Bolívar me Enamora con Salud Oportuna y de Calidad”. Como un instrumento que se convierte en la hoja de ruta de las acciones del Sector Salud para organizar las necesidades y respuestas desde los diferentes sectores. Contribuye en los procesos de planificación, líneas de base para la elaboración de políticas públicas, toma de decisiones, acciones de regulación de inspección, vigilancia y control. La ordenanza N° 375 de 31 de julio de 2024; por medio de la cual se adopta el Plan Territorial de Salud para el departamento de Bolívar para el periodo constitucional 2024-2027, BOLIVAR ME ENEMORA CON SALUD OPORTUNA Y DE CALIDAD. En los términos del artículo 43 de la ley 715 de 2.001, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Territorio de su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia; así mismo le asigna la competencia en SALUD PUBLICA, como la establecidas en el numeral 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación y artículo 43.3.2. “Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación”. Para el cumplimiento de estas competencias dentro de la Estructura Orgánica del Departamento de Bolívar, se ha creado la SECRETARIA DE SALUD

	DEPARTAMENTAL, cuyo objetivo general es dirigir, orientar, regular, vigilar, y controlar el Sistema de Seguridad Social en Salud del Departamento de Bolívar, bajo una organización y gestión descentralizada del sector, que permita cumplir con los principios consagrados en la Constitución Política y los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, creando condiciones de acceso de toda la población a los servicios de salud en todos los niveles de atención y complejidad. El Decreto 2323 de julio de 2006 "Por el cual se reglamenta la Red Nacional de Laboratorios", tiene por objeto organizar la red nacional de laboratorios y reglamentar su gestión, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas del laboratorio para la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios y la investigación. Los Laboratorios Nacionales de Referencia y los laboratorios de salud Pública Departamentales y del Distrito Capital deberán orientar su gestión para el Cumplimiento progresivo de los estándares de calidad requeridos para su acreditación. El Laboratorio Departamental de Salud Pública de Bolívar es la Entidad encargada del desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas en atención a los riesgos y daños biológicos, del comportamiento y del medio ambiente con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de calidad e investigación, generando conocimiento sobre la situación de salud de la población Bolivarense, contribuyendo a la toma de decisiones para la prevención y el control de los factores de riesgo y las enfermedades de interés en salud publica bajo estándares de calidad que permitan mejorar la calidad de vida de las comunidades del Departamento de Bolívar, contemplado en la ley 1438 de 2011, Decreto 2323 de 2006, y Decreto 3039 de 2007. En este contexto, corresponde a la dirección territorial garantizar que el Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP) de su jurisdicción pueda cumplir con infraestructura, insumos y el talento humano necesario para el cumplimiento de las funciones misionales enmarcadas en la normativa referente a la vigilancia en salud pública y vigilancia y control sanitario en el departamento de Bolívar. Como resultado de la visita de auditoría para la verificación del cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en la Resolución 1646 de 2015 y de las evaluaciones técnicas posteriores realizadas por el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Bolívar, se evidenciaron deficiencias en la infraestructura física del área de Entomología que afectan el desarrollo adecuado de las actividades analíticas, de vigilancia y control realizadas por este laboratorio. En consecuencia, se ocasiono el cierre temporal del área de Entomología, debido a que las condiciones locativas identificadas no garantizan el cumplimiento de los requisitos técnicos, de bioseguridad, organización funcional, conservación de muestras y condiciones ambientales necesarias para la prestación de los servicios y procesos propios de esta área. Teniendo en cuenta la importancia estratégica del componente de Entomología en las acciones de vigilancia en salud pública, especialmente en el monitoreo y control de vectores de enfermedades de interés en salud pública, se hace necesario iniciar un proceso de mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del laboratorio, orientado al fortalecimiento de esta área y al restablecimiento de sus condiciones de operación. Las intervenciones contempladas permitirán corregir las no conformidades detectadas durante la auditoría, optimizar las condiciones de seguridad y funcionalidad de los espacios, garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad aplicables y mejorar la capacidad operativa del laboratorio para el desarrollo de las actividades de vigilancia entomológica requeridas por el departamento. En virtud de lo anterior, se considera técnica y administrativamente procedente adelantar las acciones de mantenimiento y adecuación necesarias en el área de Entomología del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Bolívar, con el fin de asegurar el cumplimiento de

	la normatividad vigente, fortalecer la respuesta institucional en salud pública y garantizar la continuidad de los procesos misionales asociados a la vigilancia y control de eventos transmitidos por vectores. Adicionalmente, durante la revisión de las condiciones locativas y de la distribución funcional de las áreas del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Bolívar, se evidenció que la infraestructura actualmente disponible no cuenta con espacios suficientes que permitan desarrollar las actividades propias del área de Entomología bajo las condiciones técnicas, operativas y de bioseguridad exigidas por la normatividad vigente y los estándares de calidad aplicables. La limitación de espacio físico impide la adecuada organización de los procesos, equipos, insumos, colecciones biológicas y actividades de análisis, generando restricciones para el cumplimiento eficiente de las funciones asignadas a esta dependencia. En atención a esta situación, se identificó como alternativa técnica viable la adecuación de espacios en la sede del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) del Departamento de Bolívar, inmueble que reúne condiciones favorables para desarrollar las intervenciones requeridas y que permite proyectar la reorganización funcional del área de Entomología conforme a los requisitos de calidad, seguridad y operación establecidos. Esta medida permitirá disponer de ambientes adecuados para la ejecución de las actividades de vigilancia entomológica, optimizar el aprovechamiento de la infraestructura institucional y fortalecer la capacidad de respuesta del Laboratorio Departamental de Salud Pública frente a los eventos de interés en salud pública relacionados con enfermedades transmitidas por vectores. Por lo anterior, resulta necesario adelantar las adecuaciones locativas correspondientes en la sede PAI del Departamento, con el fin de habilitar espacios suficientes y apropiados para el funcionamiento del área de Entomología, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, la continuidad de los procesos misionales y el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública en el departamento de Bolívar.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL**
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ITEM** \| **Clasificación UNSPSC** \| **Producto** 1 \| 72101500 \| Servicios de apoyo para la construcción
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Se requiere la contratación del siguiente servicio conforme con las especificaciones establecidas a continuación: **ITEM** \| **DESCRIPCION DEL ITEM** \| **UND.** \| **CANT.** **1** \| **PRELIMINARES** 1.1 \| Localización y replanteo \| m2 \| 46 1.2 \| Demolición de muros \| m2 \| 2 1.3 \| Desmonte de puertas \| und \| 1

1.4	Demolición poceta de aseo	und	1
1.5	Desmonte de instalaciones eléctricas existentes	glb	1
2	**PISOS Y ENCHAPES**		
2.1	Suministro en instalación de medias cañas en pvc	ML	122.60
3	**MAMPOSTERIA Y ACABADOS**		
3.1	Suministro e instalación de Cielo raso en Drywall Incluye estructura	m2	46.0
3.2	Suministro e instalación de muros en superboard lamina Nº 6	m2	52.4
3.3	Suministro y Aplicación de Estuco para interior	m2	149.7
3.4	Suministro y Aplicación de Pintura Tipo1 para cielo raso	m2	46.0
3.5	Suministro y Aplicación de Pintura tipo acriltex para muros	m2	149.7
4	**CARPINTERIA EN ALUMINIO-ACERO INOXIDABLE -RH**		
4.1	Suministro e instalación de puerta en aluminio de 0,90x2,10 mts	und	5
4.2	Suministro e instalación de mueble en acero inoxidable calibre 18 incluye poceta cuadrada y entrepaño en acero.	ml	10.9
4.3	Suministro e instalación de superficie en RH con canto rígido.	ml	3.4
5	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**		
5.1	Punto Hidráulicos 1/2"	und	4
5.2	Punto Hidráulicos 3/4"	und	1
5.3	Suministro e instalación de punto de desagüe y tubería PVC de 3/4 con recubrimiento en rubatex	ml	46
5.4	Puntos Sanitarios 2"	und	4
5.5	Suministro e instalación de tubería Hid.1/2". Incluye accesorios.	ml	18
5.6	Suministro e instalación de tubería San. 2". Incluye accesorios.	ml	18
5.7	Registro con Válvula de control 1/2"	und	3
5.8	Suministro e instalación tapa control en PVC - 0.15x0.15	und	3
5.9	Suministro e instalación de lavamanos en acero inoxidable de 0,60x060 mts de pedal	und	1
5.10	Suministro e instalación de ducha lavaojos	und	1
6	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
6.1	Suministro e Instalación tubería EMT 1/2"	ml	135

	6.2	Suministro e Instalación tubería conduit 3/4" para datos	ml	30
	6.3	Salida tomacorriente regulado	und	12
	6.4	Salida tomacorriente normal 110v	und	13
	6.5	Suministro e instalación de punto de aire acondicionado	und	1
	6.6	Salida de datos	und	2
	6.7	Salida de Luces	und	16
	6.8	Suministro de lámparas de 18W LED	und	16
	6.9	Salida interruptor sencillo	Und	5
	6.10	Salida interruptor doble	Und	2
	6.11	Salida de extractor	Und	1
	7	**AIRE ACONDICIONADO**		
	7.1	Suministro e instalación de aire acondicionado de 24000 BTU 220V ON/OFF R410	un	1.0
	8	**LIMPIEZA Y RETIROS**		
	8.1	Aseo y Limpieza General de la Obra.	glb	1.0
	8.2	Botada de escombros	viaje	3.0

3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	N/A En el marco de la normativa urbanística colombiana (Decreto 1077 de 2015), **NO se requiere licencia de construcción ni permisos expedidos por Curaduría Urbana** para la ejecución de obras que correspondan estrictamente a **mantenimiento, reparación o adecuación locativa**
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	N/A
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	El contratista se obliga a las siguientes: **GENERALES:** **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstaculizaciones a la entrega de la información. **2.** Presentar un informe final al finalizar el término pactado. **3.** Mantener en total reserva los datos y demás información que conlleva secretos empresariales y de propiedad intelectual protegidos por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Los

	datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **4.** Actuar con suma diligencia y cuidado en todas las gestiones que le corresponden, con eficiencia, rectitud y lealtad para con la secretaria de Salud Departamental de Bolívar. **5.** Informar inmediatamente al DEPARTAMENTO y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **6.** No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho **7.** Cumplir con las normas de SST (salud y seguridad en el trabajo). **8.** Cumplir con las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País. **9.** Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social integral, estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL, e igualmente estar al día en el pago de los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **10.** Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. **11.** El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Secretaría de Hacienda. **ESPECIFICAS:** **1) Obligaciones de Actividades Preliminares y Demoliciones** • **Localización y replanteo:** Realizar la localización, trazo y replanteo de las áreas a intervenir de acuerdo con los planos y requerimientos técnicos. • **Manejo de demoliciones y desmontes:** Ejecutar la demolición de muros, poceta de aseo e instalaciones eléctricas existentes, así como el desmonte de puertas, garantizando el aislamiento de las zonas adyacentes para evitar la contaminación por polvo o partículas en el laboratorio. • **Gestión de RCD (Escombros):** Realizar la recolección, transporte y disposición final autorizada de los escombros generados (mínimo 3 viajes según presupuesto), entregando a la supervisión la certificación expedida por un gestor ambiental o escombrera autorizada. **2. Obligaciones en Acabados y Mampostería Hospitalaria** • **Instalación de media caña:** Suministrar e instalar 122,60 ML (Metros lineales) de media caña en PVC en las uniones pared-piso, asegurando el cumplimiento de la norma de

asepsia y fácil limpieza para laboratorios.

- **Mampostería liviana:** Suministrar e instalar los cerramientos y muros en lámina de *Superboard* N° 6 (52,4 m2) y el cielo raso en *Drywall* (46,0 m2) con su respectiva estructura de soporte metálica.
- **Acabados y pintura:** Aplicar estuco para interior (149,7 m2) y pintura especializada tipo Acriltex en muros (149,7 m2) y tipo 1 en cielo raso (46,0 m2), garantizando lavabilidad, resistencia a desinfectantes y acabados uniformes.

3. Obligaciones en Carpintería en Aluminio, Acero Inoxidable y RH

- **Carpintería metálica:** Suministrar e instalar 5 puertas en aluminio de medidas 0,90 mts x 2,10 mts con sus respectivos accesorios de fijación y cerraduras.
- **Mobiliario de laboratorio:** Suministrar e instalar 10,9 ML (Metros lineales) de mueble en acero inoxidable calibre 18 que incluya poceta cuadrada e entrepaños en acero, así como 3,4 ML (Metros lineales) de superficies en RH (Resistente a la Humedad) con canto rígido.

4. Obligaciones en Redes e Instalaciones Hidrosanitarias y de Bioseguridad

- **Redes de agua y desagüe:** Ejecutar la instalación de los puntos hidráulicos de 1/2" y 3/4", puntos sanitarios de 2", tuberías de desagüe PVC con recubrimiento en rubatex, registros y válvulas de control de 1/2" con sus tapas en PVC.
- **Dotación de Bioseguridad:** Suministrar e instalar 1 unidad de lavamanos en acero inoxidable (0,60 x 0,60 mts) con accionamiento de pedal y 1 unidad de ducha lavaojos de emergencia, asegurando su correcto funcionamiento, sellado e hidropruebas antes de la entrega.

5. Obligaciones en Instalaciones Eléctricas, Iluminación y Climatización

- **Redes y canalizaciones:** Realizar el tendido de 135 ML (Metros lineales) de tubería EMT de 1/2" y 30 ML (Metros lineales) de tubería conduit de 3/4" para redes de datos, cumpliendo con el reglamento RETIE.
- **Cableado y puntos eléctricos:** Suministrar e instalar 12 tomacorrientes regulados, 13 tomacorrientes normales de 110 Voltios, 2 salidas de datos, interruptores (sencillos y dobles), salida para extractor y punto eléctrico para aire acondicionado.
- **Iluminación:** Suministrar e instalar 16 lámparas LED de 18W empotrables/panel.
- **Climatización:** Suministrar e instalar un equipo de aire acondicionado de 24.000 BTU (220V, ON/OFF, refrigerante ecológico R410), incluyendo su montaje, interconexión de tubería de cobre y puesta en marcha.

6. Obligaciones de Calidad, Seguridad y Cierre Contratista

- **Aseo y entrega:** Entregar el área totalmente limpia, libre de residuos y lista para la operación del personal de laboratorio.
- **Dossier técnico y garantías:** Entregar a la supervisión las fichas técnicas, certificados de calidad de materiales (acero inox, tubería EMT, luminarias, aire acondicionado) y los

	manuales/garantías de los equipos instalados. • **Planos As-Built:** Suministrar los planos récord o planos finales de la distribución arquitectónica y las redes realmente construidas (eléctricas e hidrosanitarias). • **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Garantizar la afiliación al sistema de seguridad social (EPS, ARL, Pensión) de todo el personal de obra y velar por el cumplimiento del SGSST durante la ejecución.
3.3.2. Obligaciones del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:	1. Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública. 2. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato 3. Realizar la supervisión del contrato 4. Realizar los pagos de manera oportuna al contratista. 5. Suscribir la correspondiente acta de inicio y liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes 6. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente proceso que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así: La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá: **1.** La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. **2.** La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios **3.** Las condiciones técnicas exigidas. **4.** El valor estimado del contrato y su justificación **5.** El plazo de ejecución del mismo. **6.** El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece: Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última,

	el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

	8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. **PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento será la propuesta más favorable, el departamento de Bolívar tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía. En virtud de la modalidad de selección adoptada en el presente estudio previo y en consideración a lo dispuesto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en la forma en que fue modificado por el decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal establecerá en la respectiva invitación pública los requisitos mínimos habilitantes, los cuales solo se verificarán respecto del proponente que ofrezca el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007 y el referido decreto reglamentario. En caso de que la oferta con el precio más bajo no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá la verificación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente. De tal manera que el factor que determinará la oferta más favorable para el municipio será el menor precio ofertado; siempre y cuando el proponente que lo oferte acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la correspondiente invitación pública. De no lograrse la habilitación de ningún proponente se declarará desierto el proceso.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de: **CIEN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($ 100.627.862,5)** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La presente contratación se encuentra amparada presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad presupuestal numero 819 del 22 de julio de 2026.
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: ▪ Especificaciones técnicas.

oficial:	▪ Análisis del sector. ▪ Precios de mercado. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del Contrato que se derive del Proceso de Selección, corren por cuenta del Adjudicatario y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** aplicará las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del Contrato y la calidad del contribuyente.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La forma de pago del contrato será la siguiente: El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, pagará al contratista el valor del contrato siguiente forma: Un solo pago correspondiente al 100% contra entrega, acompañado del acta de recibo a satisfacción del bien objeto, debidamente suscrita por el supervisor del contrato, y por el contratista, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales y conducentes para el pago. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC. El Contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la TESORERÍA DEPARTAMENTAL y las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el Contrato. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al Supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1. Carta de presentación de la propuesta. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días. 3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 4. Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las

	facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso que aplique. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 8. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 9. Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. 10. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. 11. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley Colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
3.6.1.2 Capacidad técnica	**1. ANEXO TÉCNICO** El Anexo 1 – Anexo Técnico del presente estudio previo deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo -Presupuesto General a todo costo. **2. EXPERIENCIA** Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: la presentación del formato de Experiencia Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia general y específica en las siguientes actividades en: **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES** En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación. Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la

experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial

De acuerdo a lo estipulado por Colombia Compra eficiente en su manual de la modalidad de selección de Mínima cuantía, expone lo siguiente:

- Registro Único de Proponentes. Con base en lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes **NO** están obligados a acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP– ni a presentar el certificado correspondiente. Las Entidades Estatales deben verificar directamente los requisitos habilitantes a que haya lugar con la documentación que se requiera por parte de esta.

Por lo tanto, los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL
La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contratos en caso de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
1	Hasta 2	75%
Hasta 2	Hasta 3	100%
De 3 hasta 4	De 4 hasta 5	125%
Hasta 5	Hasta 6	150%

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

A. Estar relacionados en el Formato respectivo de experiencia. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Estudio Previo Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
B. Los contratos por acreditar EXPERIENCIA deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, a excepción de la experiencia en Contratos de Concesión que incluyan actividades como las exigidas en el Proceso de Selección. Para

	ello, solo se aceptará la acreditación de experiencia mediante la presentación del acta de finalización de la etapa pre operativa (Construcción) del Contrato de Concesión o EPC - Engineering procurement and construction, la cual deberá estar suscrita por la entidad concedente. En el caso de acreditación de experiencia por contratos de concesión en ejecución no se exigirá que dicho contrato conste en el RUP. C. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta. D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. E. El Proponente deberá acreditar que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, Para el efecto, se deberá certificar dentro de los documentos estipulados F. Si los contratos son suscritos entre particulares, además de lo señalado en las notas anteriores, el proponente deberá aportar la totalidad de las Facturas que soporten y acrediten el Valor Total Ejecutado del Contrato las cuales deben encontrarse sujetas al cumplimiento de las reglas del Estatuto Tributario (o los documentos que hagan sus veces en el país de origen), y/o Certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante o subcontratista (según corresponda) junto con la relación de las Facturas que acrediten el Valor Total Ejecutado del Contrato. En el caso de acreditarse esta condición mediante certificación, esta deberá relacionar el Valor Total Ejecutado del Contrato, donde demuestre lo certificado por el representante legal de la persona contratante; adicionalmente debe acompañarse del Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal de la persona contratante o subcontratista según corresponda; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Así mismo, se debe allegar copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del sub contratante o subcontratista según corresponda. G. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los Estudio previos. **NOTA:** La inclusión de la experiencia supone la declaración bajo la gravedad de juramento de que la experiencia incluida se encuentra debidamente certificada. En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento

a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Cumplimiento de los requisitos establecidos respecto al Clasificador de Bienes y servicios, esto es, que el contrato con el que se pretende acreditar experiencia verse sobre actividades que correspondan con al menos uno de los códigos señalados en el presente estudio previo.
B. EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR como entidad contratante podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en documento válido, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

NOTA. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR hará la evaluación basada en el Formato 3.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar inscritos en al menos uno de los siguientes códigos:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	72101500	Servicios de apoyo para la construcción

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en los Estudio previos de Condiciones para cada

	uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el formato de experiencia. **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el presente Estudio previo: A. Contratante B. Objeto del contrato C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. F. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales. G. Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado. **DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: A. Acta de Liquidación. B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en caso de no aplicar este por la modalidad de selección en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Sin perjuicio de lo anterior el proponente deberá acreditar los siguientes aspectos que resultan determinantes para la ejecución del objeto a contratarse.

3.6.1.3 Capacidad Financiera	La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, establece: *"La Entidad Estatal puede, discrecionalmente, exigir una capacidad financiera mínima cuando opta por un pago anticipado antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios"* Teniendo en cuenta lo anteriormente anotado la Entidad NO solicitará Indicadores Financieros por lo que no corresponde a la forma de pago del presente objeto contractual.
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N/A
3.6.2. Factores de Evaluación	El Comité Evaluador designado por el DEPARTAMENTO para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de las mismas. Para ello se revisarán las Propuestas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato. Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Si hay empate, la entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo. Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas. El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la determinación del menor precio. La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma. **PROPUESTA ECONÓMICA** Para la calificación de la Propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la pregunta Tipo lista de Precios. El valor de la Propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos. Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus propuestas

deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el DEPARTAMENTO, en su deber de análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las Propuestas, debe recomendar rechazar la oferta[1] o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las Propuestas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de Propuestas.

Para determinar si una propuesta tiene un precio artificialmente bajo, el Comité Evaluador ceñirse al siguiente criterio:

A. Cuando se presenten 4 Propuestas o menos, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente que oferte un valor total por debajo del VEINTE POR CIENTO (20%) del Presupuesto Oficial Estimado – POE- del presente Proceso de Selección.

B. Cuando se presenten más de 4 Propuestas, habilitadas económicamente, , el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente cuyo valor propuesto sea inferior al valor mínimo aceptable acorde con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor mínimo aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Para calcular la mediana, se deberá ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la propuesta en la mitad de la lista. Si el número de propuestas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Para calcular la Desviación Estándar EL DEPARTAMENTO deberá implementar la siguiente formula:

$$\text{Desviación Estándar} = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la Propuesta} - \text{Promedio de los valores de las Propuestas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de propuestas presentadas.

C. El Comité Evaluador también podrá requerir al proponente que para uno o varios ítems ofrezca un valor unitario inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor señalado

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar.

	en el Análisis Económico del Sector. Luego de evaluar la aclaración presentada por el Proponente, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la propuesta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Proponente son satisfactorias.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 del 2021: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas

<table>
<tr><td></td><td>empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.</td></tr>
<tr><td>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td>Ver anexo</td></tr>
<tr><td>3.8 Garantías:</td><td>
<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>PORCENTAJE (%)</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>Si</td><td>10</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y seis (6) meses más. .</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e</td><td></td><td>X</td><td></td><td>Si</td><td>5</td><td>Por el plazo de Ejecución</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	indemnizaciones laborales.						del contrato y 3 años mas
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			x	Si	10	Por el plazo de Ejecución del contrato
	Seguro de responsabilidad civil extracontractual			x	Si	200 SMLMV del valor del contrato	Por el plazo de Ejecución del contrato y un mes mas

3.9. Interventoría o Supervisión:	Cargo:	Profesional Universitario Grado 219 Código 03
	Dependencia:	Secretaría de Salud de Bolívar
	Nombre:	DALILA FUENTES SARMIENTO
	Cedula	32.784.091
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	**NO PROCEDE INTERVENTORIA**	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	EL plazo de ejecución es hasta **el 31 de diciembre de 2026**, a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	
3.11 Liquidación del Contrato	A la terminación del Contrato se procederá a su liquidación, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, dentro de ese plazo se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, la liquidación se hará constar en acta que contendrá además los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que llegaren las partes para solucionar divergencias y poder declarase paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Esta se hará mediante un acta suscrita por las partes en la cual se establecerá el balance financiero y se dejará constancia del cumplimiento del objeto y del logro de los objetivos y demás circunstancias que determine el Estatuto de Contratación (art. 60 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11	

	de la Ley 1150 de 2007), y en caso de no llegarse a un acuerdo, se liquidará unilateralmente en los términos de la misma norma.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	De acuerdo al "*MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"* de Colombia compra eficiente, el cual señala: (…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado. En virtud de lo antes mencionado y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del proceso de contratación y las especificaciones técnicas propias del mismo, no es necesario realizar este análisis.
3.13 Convocatorias limitadas a MiPymes	Este proceso podrá limitarse a Mipymes colombianas o a Mipymes con domicilio en el departamento de Bolívar, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el manual de Colombia Compra Eficiente: *"Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, durante el término para formular observaciones a la invitación a participar, se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un año de existencia o MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, cuando concurran los siguientes requisitos:* • *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.* • *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria.* *Para el efecto, los proponentes deberán aportar la copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria. En todo caso, las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015.* *Finalmente, cabe destacar que, en las convocatorias limitadas, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes2"*
3.14 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

FIRMA:	
NOMBRE:	**WILLIS SIMANCAS MENDOZA**
Cargo:	Secretario de Salud- Departamento de Bolívar
Proyectó:	Dalila Fuentes Sarmiento - Profesional Universitario
Revisó:	Antonio Sagbini Fernández**-** Director de Salud Publica
Revisó:	Jesús Iriarte Noguera- Asesor Externo
Revisó y Aprobó:	Luz Patricia Guerra Echenique- Jefe Oficina Asesoría Jurídica